

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

REPERTORIO N°22.932-2016
OT/982508

RECTIFICA ACTA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA

FUNDACION DE SEÑORAS DEL EJERCITO



En Santiago de Chile a dos de Agosto de dos mil dieciséis, ante mi, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparecen Don **ERNESTO ALLENDES VALDÉS**, chileno, Abogado, casado, cédula nacional de identidad número nueve millones ciento sesenta y un mil trescientos cincuenta guion seis, domiciliado en esta ciudad calle Asturias número cuatrocientos treinta y nueve comuna de Las Condes, mayor de edad quien acredita su identidad con la exhibición de su respectiva cédula y expone: **PRIMERO:** Que con fecha trece de agosto del año dos mil quince se celebró ante el notario público don Eduardo Avello Concha de la Vigésimo Séptima Notaria de Santiago, escritura de Acta de Reforma de Estatutos de la Fundación de Señoras del Ejercito, en aquella oportunidad suscrita por la Presidenta doña Marianne Stegmann Matthei, y todos los miembros del Directorio, la que se inscribió en el repertorio de instrumentos públicos de dicha notaría bajo el número veintidós mil ochocientos cuarenta y ocho del año dos mil quince. **SEGUNDO:** Con fecha siete de julio de dos mil dieciséis la Secretaria Municipal de Las Condes notifica por medio de carta certificada a la Fundación de Señoras del Ejército de Chile,



Resolución numero ciento veinte remitida por esa organización municipal, donde señala el rechazo de la solicitud de modificación de Estatutos, debido a informe de oficio ord. número tres mil novecientos setenta y uno de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis, proveniente de la División Jurídica del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, basado en que algunos de sus artículos no se encontraban ajustados a la normativa legal vigente y por tanto, se emite un informe desfavorable al respecto. **TERCERO.** Conforme lo expresado en cláusula SEXTO del documento individualizado en la clausula PRIMERO del presente instrumento, el directorio de la Fundación de Señoras del Ejército de Chile, otorgó poder al compareciente para que modifique, rectifique o complemente dicha escritura, con el objeto de obtener la aprobación de reforma de dichos estatutos, ante los organismos pertinentes. **CUARTO.** En uso de las facultades mencionadas en la clausula precedente de éste instrumento, y habiéndose puesto en conocimiento del Directorio de la Fundación de Señoras del Ejército de Chile, el compareciente viene en aclarar, rectificar y modificar la escritura ya individualizada de acuerdo al siguiente tenor: a) Conforme a lo señalado en el artículo tercero, en lo concerniente al objeto de la Fundación, la Cartera Ministerial señala en el punto II.Uno. de su informe, que estima pertinente se delimite el universo de beneficiarias de la Institución ya que la palabra "mujeres" empleada en la segunda parte del texto, no define a qué grupo de dicho género estaría orientando el círculo de destinatarios de la Fundación, pudiendo confundirse con un colectivo no vinculado con el Ejército de Chile, por lo que reforma el artículo tercero quedando en el siguiente tenor: **Artículo Tercero:** "La Fundación de Señoras del Ejército de Chile, tendrá por objetivos

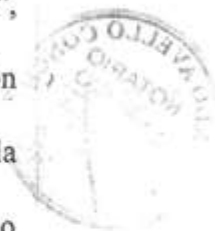
Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

los siguientes: a) Congregar y unir a las Señoras y sus familias brindando sentido de pertenencia. b) Apoyar espiritualmente y materialmente a quienes más lo necesiten. c) Proveer herramientas de superación y progreso para un mayor bienestar. d) Realizar actividades de integración y recaudación con fines benéficos. Todo lo anterior con el propósito de brindar una mejor calidad de vida. De esta manera el objeto social de la Fundación será: Congregar y unir a las mujeres y familias del Ejército de Chile, brindando apoyo espiritual y material a quienes más lo necesiten, proveyendo herramientas educativas y de desarrollo para la superación personal y el progreso económico, tendientes a mejorar su empleabilidad y conseguir una mejor calidad de vida y de bienestar familiar, mediante actividades que aporten a incrementar su acervo cultural, sus capacidades artísticas y su creatividad, como también programas enfocados al cuidado de la salud, al fomento del deporte, a la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios y a la superación de problemas sociales tales como: escases y pobreza; discapacidad física y mental; adicción a las drogas y el alcohol, enfermedades crónicas y catastróficas entre otros.”

b) Al Título Quinto se le denomina “De sus Miembros” y conforme al alcance de la Cartera Ministerial en este punto II.Dos. Uno, debería agregarse las palabras “del Directorio Nacional”, por tanto, el título quinto se modifica como sigue: “Título Quinto. De los miembros del Directorio Nacional”. c) Conforme al reparo señalado en el punto II.Dos. Cuatro, del respectivo informe, el artículo decimo primero de los Estatutos señalan el quórum con que debe sesionar el Directorio Nacional, disponiendo que sesionará con a lo menos cuatro de sus miembros asistentes. De acuerdo a la orientación del Ministerio de



Justicia, se recomienda que el "Directorio Nacional sesione con a lo menos cuatro de sus miembros en ejercicio o simplemente lo hará con a los menos cuatro de sus miembros o bien adscribirse al inciso quinto del artículo quinientos cincuenta y uno del Código Civil". Además se señala la necesidad de considerar el quórum necesario para adoptar acuerdos. Considerando lo anterior, y en atención a las recomendaciones del Ministerio respectivo, se reforma el artículo decimo primero de los Estatutos como sigue: Artículo decimo primero: "El Directorio Nacional sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida la sesión respectiva." d) El artículo décimo octavo de los estatutos establece las atribuciones de la Presidenta Nacional y su letra "b", dispone que la representación judicial y extrajudicial de la Fundación recae en su persona pudiendo delegar dicha representación en la Vicepresidenta Ejecutiva y en las Delegadas Regionales. Ante lo señalado en el punto II. Dos. Siete del informe de la cartera ministerial no se podría efectuar dicha delegación en virtud a lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta y uno de Código Civil en concordancia con el artículo quinientos sesenta y tres del mismo cuerpo legal, ya que aquella representación, tanto judicial como extrajudicial, si bien es cierto, recae en el Presidente del Directorio, éste no puede delegarla, pero podrá entregar poderes especiales para que dicha representación sea ejercida en su nombre en casos determinados. Expresado lo anterior, es necesario rectificar el artículo decimo octavo como sigue: Artículo décimo octavo: Son atribuciones de la Presidenta Nacional, entre otras, las siguientes: a) Nombrar a los integrantes del Directorio Nacional, b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. c) Contratar y despedir al personal



Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

remunerado que requiere la Fundación, asimismo, tendrá la representación judicial en los juicios del trabajo que originen estos contratos. d) Presidir las sesiones del Directorio Nacional; e) Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente. f) Crear o suprimir cargos, determinar o modificar sus atribuciones o deberes, asignar, remover, destituir, crear o suprimir, cualquiera que sea su naturaleza, con acuerdo del Directorio Nacional; g) Nombrar a quien le subrogue en el cargo de Presidenta Nacional de la Fundación en caso de faltar la Vicepresidenta y establecer regímenes de subrogación regional. h) Firmar la correspondencia de la Fundación, quedando ampliamente facultada para delegar dicha firma. i) Supervigilar la marcha general de la Fundación y el cumplimiento de los fines estatutarios. j) Disponer se remita a los estamentos e instituciones correspondientes, en representación de la Fundación, memoria y balances sobre sus actividades y situación financiera, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. k) Aprobar con acuerdo del Directorio Nacional los reglamentos internos y sus modificaciones. Uno) Firmar los cheques y en general los documentos financieros que se giren contra la cuenta corriente de la institución m) En general, tendrá todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, fines e intereses de la Fundación. e) Manteniendo la lógica de lo señalado en la letra d) del presente instrumento, también debe ser modificada la letra "a" del artículo vigésimo séptimo de los Estatutos, en el sentido de eliminar la frase "Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, quedando ampliamente facultada de acuerdo al artículo séptimo de Código de Procedimiento Civil, incisos primero y segundo", sustituyéndola por



la siguiente redacción final: Artículo vigésimo séptimo letra a) Recibir las orientaciones, directrices y líneas de acción por parte del Directorio de la Fundación y en base a ello, concentrar todos los esfuerzos para lograr los objetivos propuestos. f) Conforme al alcance de la Cartera Ministerial en el punto II. Dos. Siete, en el sentido de eliminar el artículo vigésimo octavo de los estatutos de la fundación, por delegar una serie de prerrogativas en alguien indeterminado, lo que a la postre puede generar conflictos entre el Gerente y el Directorio, se ha estimado pertinente optimizar su redacción y no eliminar dicho artículo, quedando de esta manera su redacción, conforme al siguiente tenor: Artículo Vigésimo Octavo: Para el correcto cumplimiento de las responsabilidades, funciones, facultades y atribuciones encomendadas al o la Gerente General, el Directorio le conferirá los respectivos instrumentos legales con el objeto de que cuente con las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación. g) Conforme a reparo formulado en el punto II. dos .Ocho del respectivo informe ministerial se debe uniformar la denominación del cargo de "Vicepresidenta Ejecutiva Nacional" ya que en algunos artículos de los estatutos se refiere a ese cargo solamente como "Vicepresidenta", por tanto y en atención a uniformar criterios, se modifican los artículos trigésimo tercero; las letras "a" y "h" del artículo trigésimo quinto y la letra "e" del artículo trigésimo séptimo, en el sentido de eliminar la palabra "Ejecutiva nacional", quedando solamente vigente la palabra "Vicepresidenta" para todo el cuerpo normativo. De esta forma los artículos mencionados se modifican de la siguiente manera: Artículo Trigésimo Tercero.- Las Delegadas Regionales dependerán directamente de la Vicepresidenta e informarán de su gestión a través

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

de canal técnico, a objeto de hacer más expedita la comunicación entre la sede metropolitana y las respectivas regiones.; Artículo Trigésimo Quinto.- Las Delegadas Regionales tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Presentar a través de la Vicepresidenta de la Región Metropolitana, sus programas anuales de trabajo al Directorio Nacional para su conocimiento y aprobación. b) Representar a la Presidenta de la Fundación, cuando se le haya delegado esta facultad. c) Supervigilar la acción de la Fundación en la región a su cargo. d) Cumplir las instrucciones emanadas del Directorio Nacional y transmitir las a las voluntarias en sus respectivas regiones. e) Administrar los fondos Regionales de la institución, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Directorio Nacional. f) Remitir la información al Directorio Nacional, inherente a las actividades de la sede regional en el mes de diciembre de cada año, a objeto de incluir dichas acciones en la memoria anual de la Fundación. g) Actualizar anualmente el listado de voluntarias con nombres, coordenadas y funciones que desempeña cada una. h) Proponer un plan de trabajo anual en su región. i) Informar trimestralmente a la Vicepresidenta, acerca de la labor que se desarrollan en sus respectivas regiones. j) Reunirse por lo menos una vez al mes con el equipo de voluntarias. k) En el caso de existir, controlar el buen desempeño y cumplimiento de las obligaciones laborales del personal remunerado que trabaje para la filial regional de la Fundación. Uno) Enviar programas de gastos, debiendo considerar las necesidades más imperiosas. m) Formar comisiones para estudiar la factibilidad de realización de determinados cursos y talleres. n) Proponer actividades tendientes a generar nuevos recursos para



atender las necesidades de su respectiva región. ñ) En general cualquier medida tendiente a cumplir en la mejor forma posible los fines de la institución. y Artículo Trigésimo Séptimo.- Las Delegadas Regionales, podrán cesar anticipadamente en sus funciones por las siguientes causas: a) Por fallecimiento. b) Por ausencia superior a seis meses. c) Por renuncia. d) Por inhabilidad física o moral calificada. e) Por remoción de su cargo, aprobada por el Directorio Nacional. En los casos referidos en el presente artículo, la Vicepresidenta designará a la reemplazante y permanecerá en su cargo mientras cuente con su confianza. QUINTO: De acuerdo a las modificaciones, aclaraciones y rectificaciones, señaladas en la cláusula CUARTO del presente instrumento, y siguiendo las indicaciones dispuestas en Oficio del Ministerio de Justicia Ord. tres mil ochocientos setenta y uno de fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, se fija como texto refundido y definitivo para los **ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE SEÑORAS DEL EJÉRCITO DE CHILE**, el que consta en el siguiente articulado: Título Primero.- Constitución.- Artículo Primero. Créase a perpetuidad una Fundación de derecho privado, de beneficencia, denominada "Fundación de Señoras del Ejército de Chile", que se regirá por el título treinta y tres del Libro Primero del Código Civil, por las normas pertinentes de la ley número Veinte Mil Quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, por el Reglamento de Concesión de personalidad jurídica, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones reglamentarias. Artículo Segundo. El domicilio de la Fundación es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las filiales que existen o puedan existir en las distintas regiones del país.- Título Segundo.- Objeto.- Artículo Tercero. La Fundación de Señoras del Ejército de Chile, tendrá por objetivos los siguientes: a) Congregar y unir a las Señoras y

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

sus familias brindando sentido de pertenencia. b) Apoyar espiritualmente y materialmente a quienes más lo necesiten. c) Proveer herramientas de superación y progreso para un mayor bienestar. d) Realizar actividades de integración y recaudación con fines benéficos. Todo lo anterior con el propósito de brindar una mejor calidad de vida. De esta manera el objeto social de la Fundación será: Congregar y unir a las mujeres y familias del Ejército de Chile, brindando apoyo espiritual y material a quienes más lo necesiten, proveyendo herramientas educativas y de desarrollo para la superación personal y el progreso económico, tendientes a mejorar su empleabilidad y conseguir una mejor calidad de vida y de bienestar familiar, mediante actividades que aporten a incrementar su acervo cultural, sus capacidades artísticas y su creatividad, como también programas enfocados al cuidado de la salud, al fomento del deporte, a la habilitación para el trabajo, la nivelación de estudios y a la superación de problemas sociales tales como: escases y pobreza; discapacidad física y mental; adicción a las drogas y el alcohol, enfermedades crónicas y catastróficas entre otros. Título Tercero: Del Patrimonio. Artículo Cuarto. El Patrimonio de la Fundación estará constituido por los siguientes bienes: a) Por la cantidad de dinero y bienes que aportan sus Fundadoras al momento de su constitución. b) Por las cuotas que mensualmente aporten las Voluntarias a la Fundación y los aportantes o colaboradores voluntarios c) Por los bienes que acrediten al Patrimonio de la Fundación, provenientes de donaciones, herencias o legados con beneficio de inventario, o por cualquier otro título, sea de personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, de las Municipalidades, instituciones de crédito,



organismos públicos o privados, semi fiscales, de administración autónoma, etcétera. d) Por los recursos que generen sus propios bienes. La Fundación no tendrá fines de lucro, sin perjuicio de efectuar operaciones económicas que ayuden al financiamiento de los fines estatutarios. El producto de las actividades económicas deberá destinarse íntegramente a los fines señalados en los Estatutos. Título Cuarto: De la Administración. Artículo Quinto. La Fundación será dirigida por un Directorio Nacional, compuesto por cinco miembros según se señala a continuación: a) Presidenta Nacional; b) Vicepresidenta; c) Directora Secretaria; d) Directora Tesorera; e) Directora Relaciones Públicas. Artículo Sexto. Todos los cargos del Directorio Nacional y las filiales Regionales que se detallan en el capítulo VI de los presentes Estatutos, se desempeñaran gratuitamente, y duraran en sus cargos mientras cuenten con la confianza de la Presidenta de la Fundación. Artículo Séptimo. El Directorio Nacional de la Fundación sesionará ordinariamente, una vez por mes, y extraordinariamente, cada vez que la Presidenta Nacional lo requiera y se trate de asuntos urgentes que resolver, o que por lo menos los dos tercios de los directores así lo soliciten. Artículo Octavo. Las citaciones se efectuarán por la secretaría general, por escrito, por teléfono o correo electrónico, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión respectiva. Artículo Noveno. Serán siempre materias de sesiones ordinarias de la Fundación: la rendición de cuentas de la institución, la elección del nuevo Directorio, el estado de avance de los programas y proyectos, los resultados y la evaluación de los mismos, las metas de desempeño y del personal, y en general toda materia de índole administrativa y operativa que sea necesaria poner en conocimiento del Directorio. Artículo Décimo. Serán siempre materia de sesión extraordinaria, la designación de responsabilidades



Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

del Directorio en el control y supervisión de la gestión; la presentación y aprobación de nuevos proyectos y programas de servicios, de inversión y en general toda materia de indole estratégico que impacte el futuro de la Fundación; como también la reformación de Estatutos y la disolución de la Fundación.- Artículo Décimo Primero. El Directorio Nacional sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que presida la sesión respectiva. Artículo Decimo Segundo. De las deliberaciones del Directorio Nacional se dejará constancia en un libro especial de actas de la Fundación, las que serán firmadas por todas las Directoras asistentes a la sesión respectiva. La Directora que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer contar su posición, y dejar constancia en acta. Artículo Décimo Tercero. La ejecución de todos los acuerdos que el Directorio Nacional adopte en uso de sus facultades o atribuciones corresponderá a la, o las personas que el mismo Directorio Nacional acuerde y pudiendo conferir poderes especiales o generales para tales efectos. Artículo Décimo Cuarto. La Presidenta del Directorio Nacional será la Presidenta la Fundación. La voluntad del Directorio Nacional será la voluntad de la Fundación. Artículo Décimo Quinto. El quórum para sesionar será de a lo menos de cuatro Directoras presentes en la sesión. Artículo Décimo Sexto. El Directorio Nacional dirigirá y administrará la Fundación y sus bienes, con las más amplias facultades y podrá ejecutar todos los actos y contratos de disposiciones de bienes que estime conveniente. Su voluntad la representará la Presidenta del Directorio Nacional o quien la subroge. El Directorio Nacional podrá



de manera especial, ejecutar o celebrar uno o más de los actos o contratos que se indican a continuación a título meramente enunciativo y no taxativo: a) Adquirir o enajenar a cualquier título, oneroso gratuito, translaticio o no translaticio de dominio, toda clase de bienes muebles o inmuebles de derechos reales, y en general, de bienes corporales o incorporeales, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en comodatos y en depósito toda clase de bienes raíces y muebles, fijar precios, plazos, condiciones y demás modalidades para que los respectivos actos y contratos se perfeccionen y llevar a efecto; celebrar contratos de seguros, transportes, transacción, promesa, trabajo y demás actos y contratos que sean necesarios para el desarrollo de la actividades de la Fundación determinando las condiciones en que ellos se celebren para su adecuada operatividad; fijar remuneraciones, cobrar, percibir, otorgar cancelaciones y finiquitos, pagar, novar, comprometer, conferir poderes especiales, renunciar a la acción resolutoria, constituir a la Fundación en codeudora solidaria; delegar aquellas funciones propias de la gestión económica y de su organización interna; y, en general, constituir y aceptar toda clase de garantías y cauciones reales o personales, pudiendo alzarlas, posponerlas, liberarlas o limitarlas; donar y aceptar donaciones; aceptar herencias o legados; dar y tomar dinero u otros bienes en mutuos con o sin interés, condonar deudas de sus beneficiarios, si las circunstancias así lo aconsejan; aprobar las ayudas que se otorguen conforme a los presentes Estatutos; contratar toda clase de préstamo, sea con personas naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras o internacionales; contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito, de ahorro y de crédito, girar en ellas, convenir sobregiros bancarios, sobregirar, contratar préstamos con letras u otras u otra

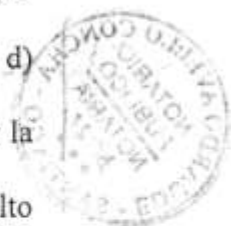


Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

forma cualquier de crédito bancario, girar, cancelar, endosar y solicitar el protesto de cheques, aprobar y rechazar saldos de cuentas corrientes; girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, endosar, descontar, cancelar, avalar y protestar pagarés y demás efectos de comercio y de crédito; contratar boletas de garantía, abrir acreditivos, depositar y retirar valores en custodia, garantía o en cajas de seguridad, retirar o endosar documentos de embarque, documentos a la orden o efectos de comercio sin restricción alguna; efectuar importaciones de acuerdo con la legislación vigente, cobrar y percibir cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; formar, fundar, constituir, modificar y disolver personas jurídicas o otras sociedades, pudiendo tener parte en su administración, conferir y aceptar mandatos y revocarlos; en general, celebrar todos los contratos y ejecutar todos los actos que sean necesarios o convenientes para su funcionamiento y fines de la Fundación. En lo judicial y sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Presidenta de la Fundación, tendrá las facultades ordinarias del mandato judicial y las especiales de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y términos legales, transigir, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, aprobar convenios y percibir. b) Determinar las políticas generales de conducción y marcha de la Fundación. c) En el orden interno, aprobar los presupuestos anuales y dictar los reglamentos necesarios para la mejor aprobación de los presentes Estatutos. d) Interpretar los Estatutos en caso de dudas acerca de sus disposiciones. e) Será obligación del Directorio Nacional remitir al Ministerio de Justicia, en representación de la Fundación, y de acuerdo con las



normas legales vigentes sobre la materia, memoria y balance sobre la marcha y situación financiera de la Institución, que contendrán además, el nombre y apellidos de sus Directoras, el lugar preciso en que tenga su domicilio la Fundación. f) Fijar y alterar la estructura interna de la Fundación y establecer las correspondientes prioridades. g) Proponer estrategias, planes y proyectos. h) Aprobar los planes de trabajo de la Fundación. Título Quinto: De los miembros del Directorio Nacional. Artículo Decimo Séptimo. La Presidenta Nacional de la Fundación será la cónyuge del Comandante en Jefe del Ejército de Chile. En caso de faltar esta, el cargo será desempeñado por la cónyuge del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Chile o por la cónyuge del General más antiguo de la Institución y que se encuentre en servicio activo. Las Directoras mencionadas en las letras b), c), d) y e) del artículo quinto del presente Estatuto, serán designadas por la Presidenta de la Fundación entre aquellas señoras esposas del Alto Mando Institucional del Ejército, y/o voluntarias y colaboradoras de la Fundación. Artículo Décimo Octavo. Son atribuciones de la Presidenta Nacional, entre otras, las siguientes: a) Nombrar a los integrantes del Directorio Nacional, b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación. c) Contratar y despedir al personal remunerado que requiere la Fundación, asimismo, tendrá la representación judicial en los juicios del trabajo que originen estos contratos. d) Presidir las sesiones del Directorio Nacional; e) Convocar a reuniones extraordinarias cuando lo estime conveniente. f) Crear o suprimir cargos, determinar o modificar sus atribuciones o deberes, asignar, remover, destituir, crear o suprimir, cualquiera que sea su naturaleza, con acuerdo del Directorio Nacional; g) Nombrar a quien le subrogue en el cargo de Presidenta Nacional de la Fundación en caso de faltar la Vicepresidenta y establecer regímenes de



Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

subrogación regional. h) Firmar la correspondencia de la Fundación, quedando ampliamente facultada para delegar dicha firma. i) Supervigilar la marcha general de la Fundación y el cumplimiento de los fines estatutarios. j) Disponer se remita a los estamentos e instituciones correspondientes, en representación de la Fundación, memoria y balances sobre sus actividades y situación financiera, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. k) Aprobar con acuerdo del Directorio Nacional los reglamentos internos y sus modificaciones. Uno) Firmar los cheques y en general los documentos financieros que se giren contra la cuenta corriente de la institución m)

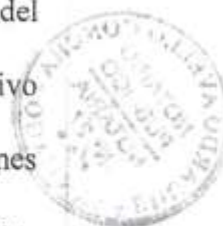


En general, tendrá todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, fines e intereses de la Fundación.

Artículo Décimo Noveno. La Presidenta de la Fundación designará en sus cargos a las Directoras que se señalan en el artículo quinto de los presentes Estatutos, quienes permanecerán en sus respectivos cargos mientras cuenten con su exclusiva confianza. Artículo Vigésimo. La Vicepresidenta tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Formar parte del Directorio nacional, b) Subrogar a la Presidenta Nacional cuando así ella lo disponga, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio Nacional cuando así se lo encomiende el mismo ente. d) Elaborar los informes que le sean requeridos por acuerdo del Directorio Nacional o a petición de la Presidenta Nacional. e) Proponer los reglamentos internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución. f) Ejercer las funciones o atribuciones que le delegue el Directorio Nacional. g) Adoptar todas las medidas necesarias, tendientes a cumplir adecuadamente sus funciones, resguardando los intereses de la Fundación. h) Proponer al



Directorio Nacional las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de las materias a su cargo. i) Realizar todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones y adoptar todas las medidas que sean necesarias, dentro de su esfera de acción para resguardar debidamente los intereses de la Fundación. Artículo Vigésimo Primero. Las atribuciones y funciones de la Secretaria General son las siguientes: a) Formar parte del Directorio Nacional. b) Llevar los libros de actas de las sesiones del Directorio Nacional. c) Servir de Ministro de Fe de la Fundación y certificar los hechos y actos que sean necesarios. d) Levantar acta de todo lo obrado en las sesiones del Directorio Nacional, las que serán firmadas por todos los miembros del Directorio Nacional y autorizada por ella. e) Llevar al día el archivo de la documentación de la Institución. f) Realizar las demás funciones que la Presidenta Nacional o el Directorio Nacional le encomiendan. g) Citar a sesiones del Directorio Nacional de conformidad a los presentes estatutos. h) Realizar todas aquellas gestiones que sean necesarias para cumplir adecuadamente sus funciones, resguardando siempre los intereses de la institución. i) Realizar todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones y adoptar todas las medidas que sean necesarias, dentro de su esfera de acción para resguardar debidamente los intereses de la Fundación. Artículo Vigésimo Segundo. La Tesorera del Directorio Nacional tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Formar parte del Directorio Nacional. b) Asesorar a la Presidente de La Fundación y al Directorio Nacional, en todas aquellas materias financieras que sean necesarias. c) Preparar y presentar anualmente al Directorio Nacional para su aprobación el presupuesto de ingresos (fuentes) y gastos (usos) y solicitar la aprobación del balance o



Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

rendición de cuentas de la Fundación. d) Firmar conjuntamente con la Presidenta, cuando falte la Gerente General de la institución, los giros que se efectúen contra la cuenta corriente de la Fundación. e) Mantener el control de la documentación financiera de la institución especialmente los archivos de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos. f) Supervigilar todas las materias relacionadas con contabilidad y finanzas. g) Revisar el inventario de los bienes de la institución y su mantención h) Mantener custodia sobre los fondos, títulos y valores de la fundación. i) Control del oportuno pago de todo lo que se le adeude a la Fundación y de todo lo que legalmente proceda pagar a nombre de la institución. j) La Tesorera de la Fundación será subrogada por la persona que designe la Presidenta Nacional k) Realizar todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones y adoptar todas las medidas que sean necesarias, dentro de su esfera de acción para resguardar debidamente los intereses de la Fundación. Artículo Vigésimo Tercero. La Directora de Comunicaciones y RRPP, tendrá las siguientes funciones y atribuciones: a) Supervisar la difusión de los fines y actividades de la Fundación, a cargo de un equipo designado en dicha función, b) Presentar anual y trimestralmente al Directorio, la planificación estratégica de comunicaciones y RRPP, con los respectivos esquemas de las actividades de difusión, eventos, actos especiales, saludos corporativos, y las acciones de integración a nivel Nacional; c) Sugerir diseños y formatos para hacer invitaciones, saludos, agradecimientos de donaciones, etc, d) Adoptar medidas que sean necesarias para lograr las buenas relaciones públicas entre la Fundación y sus grupos de interés, como también las personas



naturales y/o jurídicas que se relacionen con ella; e) Desarrollar y consolidar las principales Actividades de Recaudación, a través de las cuales se obtienen fuentes de financiamiento para las actividades de la Fundación, f) Realizar las gestiones que le encomiende la Presidenta y/o el Directorio Nacional, para el fortalecimiento de la imagen y el conocimiento de la Fundación en los hogares de la Familia Militar. g) Realizar todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones y adoptar todas las medidas que sean necesarias, dentro de su esfera de acción para resguardar debidamente los intereses de la Fundación. Artículo Vigésimo Cuarto. Las Directoras Nacionales referidas en el artículo quinto, letras b, c, d y e, de los presentes Estatutos, tendrán además de sus cargos jurídicos, responsabilidades sobre la supervisión y control de las funciones operativas y de gestión, las que se detallan en los artículos siguientes y las que serán distribuidas de acuerdo a la propuesta que haga para estos efectos, en Sesión Extraordinaria, la Presidenta y aceptado de común acuerdo por las Directoras. Artículo Vigésimo Quinto. Las Directoras junto con ejecutar las funciones señaladas en los artículos anteriores asumirán ciertos roles que serán designados por la Presidenta de la Fundación: Uno.- La Directora de Supervisión de Gestión de Administración Central y de Filiales, tendrá las siguientes funciones: a) la supervisión de la Administración, a cargo de una Gerente designada para tales efectos. b) coordinar la participación y desarrollo de actividades de las Filiales Regionales, a cargo de un equipo designado para realizar dicha función, y en esta área de responsabilidad tendrá entre otras, las siguientes funciones: b uno) Citar a reuniones de trabajo cuando así lo disponga la Presidenta Nacional o el Directorio Nacional, b dos) Efectuar la labor de coordinación entre las regiones del país, en que existan filiales de la



Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

Fundación, b tres) Proporcionar apoyo a las filiales Regionales en sus funcionamientos, o asesorarlas en las materias que sean necesarias, b cuatro) Cuando sea necesario, y lo autorice la Presidenta Nacional, viajará a las filiales Regionales de la Fundación para informarse en terreno del funcionamiento de la institución, debiendo informar al Directorio Nacional acerca de las irregularidades que se detecten; b cinco) Proponer el nombramiento y sustitución de los cargos de Delegadas Regionales. Dos.- La Directora de Supervisión de Gestión y Desarrollo del Área de Capacitación, tendrá las siguientes funciones: a) la supervisión de las actividades de a cargo de un equipo designado en dicha función, b) proponer al Directorio Nacional para su aprobación los planes anuales de Capacitación, c) Evaluar permanentemente a través de encuestas y otros medios similares el cumplimiento de los objetivos propuestos tanto para los profesores como las alumnas, d) Propender a buscar profesionales o técnicos de calidad que permitan elevar los estándares de calidad en la formación de los nuevos alumnos en los distintos talleres y cursos impartidos por la institución, e) Guiar la implementación y la conducción del programa Becas Sociales de Sence, estableciendo los levantamientos necesarios para el diseño de una postulación en base a una programación atingente a las necesidades de los grupos objetivos de la Fundación, Tres.- La Directora de Supervisión de la Gestión y Desarrollo de Acción Social, que tendrá las siguientes funciones: a) Supervisar el trabajo del departamento de Acción Social, a cargo de un equipo designado en dicha función, b) Proponer el nombre de Voluntarias para la realización de determinados trabajos, c) Proponer al Directorio Nacional los sistemas de estímulos para el mejor



desempeño de las voluntarias, d) Mantener un registro actualizado con la individualización de las voluntarias a nivel Nacional, e) Proponer al Directorio Nacional para su aprobación los planes anuales de acción del departamento de Acción Social y trabajo de las Voluntarias de la Fundación, f) Citar a reuniones de trabajo con las voluntarias que cooperen con el departamento de Acción Social; g) Proponer al Directorio los lineamientos generales para confeccionar la política de Acción Social y de Otorgamientos de Beneficios h) Llevar un inventario de todas las ayudas que se reciban i) Revisar el inventario de los bienes de la institución y su mantención. 4.- La Directora de Supervisión de Gestión de Integración y Recaudación y Desarrollo de Nuevas Líneas de Servicios, tendrá las siguientes funciones: a) Colaborar con el Área de Comunicaciones y RRPP, procurando maximizar los esfuerzos de difusión y promoción de las actividades de integración con fines de recaudación, y que permitan dar a conocer la misión de la Fundación a lo largo del país. b) Concebir donaciones de personas naturales y jurídicas, acogidas o no a las leyes con beneficios tributarios. c) Abordar los análisis y diseños, para elaborar propuesta de factibilidad en todas aquellas nuevas líneas de actividades y de servicio que la institución decida explorar participación d) Coordinar los esfuerzos con otras organizaciones, grupos de interés e instituciones con las que se decida participar, para efectos de congregar y convocar los compromisos necesarios en el cumplimiento de estos nuevos desarrollos, e) Representará a la Fundación en las reuniones destinadas a tales efectos. Artículo Vigésimo Sexto. "DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL". Designase a un Gerente General el que será nombrado por acuerdo de la mayoría del Directorio y permanecerá en sus obligaciones mientras cuente con la confianza del Directorio de la Fundación. Artículo Vigésimo Séptimo.



Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

En el ejercicio de sus funciones, el o la Gerente General, tendrá las siguientes facultades y atribuciones: a) Recibir las orientaciones, directrices y líneas de acción por parte del Directorio de la Fundación y en base a ello, concentrar todos los esfuerzos para lograr los objetivos propuestos. b) Contratar y despedir al personal remunerado que requiere la Fundación, asimismo, tendrá la representación judicial, quedando ampliamente facultada para delegar dicha representación judicial en los juicios del trabajo que originen estos contratos. c) Firmar la correspondencia necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones. d) En relación a los cargos: Crear o suprimir éstos, determinar o modificar sus atribuciones o deberes, asignar, remover, destituir, cualquiera que sea su naturaleza, con acuerdo del Directorio Nacional. e) Elaborar los informes que le sean requeridos por acuerdo del Directorio Nacional o a petición de la Presidenta Nacional. f) Firmar los cheques o documentos que se giren contra la cuenta corriente de la institución conjuntamente con la Presidenta del Directorio o la Tesorera en caso de Subrogación, g) Ejercer las funciones o atribuciones que le delegue el Directorio Nacional. h) Proponer al Directorio Nacional las líneas generales de acción para el adecuado cumplimiento de las materias a su cargo. i) Disponer de las medidas tendientes a supervisar los centros de actividades cuya administración y atención esté a cargo de la Fundación. Asimismo, supervisar el desempeño de su personal y la atención que se proporcione a las beneficiarias. j) Revisar el movimiento de valores y la documentación del contador. k) Mantener al día la documentación financiera de la institución especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos. uno) Fiscalizar



la existencia y buena conservación de las especies que existan en las bodegas de la institución, bienes que deberán estar inventariados. m) Llevar inventario de todas las ayudas que se reciban. n) Inventariar los bienes de la institución y mantener al día el inventario. ñ) Supervisar todas las materias relacionadas con contabilidad y finanzas. o) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Fundación. Del mismo modo el llevar un adecuado registro y valoración de patrimonio, p) Preparar y presentar anualmente al Directorio Nacional, en conjunto con la Tesorera el presupuesto de fuentes y usos y solicitar la aprobación del balance o rendición de cuentas de la Fundación. q) Preparar y presentar anualmente al Directorio Nacional, la Memoria de la Gestión Operativa y Contable para su aprobación. r) Mantener los fondos depositados en cuenta corriente a nombre de la Fundación, en la institución bancaria que determine el Directorio Nacional. s) Preocuparse de la cobranza oportuna de todo lo que se adeude a la Fundación y de pagar todo lo que legalmente proceda pagar a nombre de la institución. t) Ejecutar los acuerdos del Directorio Nacional cuando así se lo encomiende el mismo ente u) Elaborar los informes que le sean requeridos por acuerdo del Directorio Nacional o a petición de la Presidenta Nacional. v) Proponer los reglamentos internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la institución. w) Realizar todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones y funciones y adoptar todas las medidas que sean necesarias, dentro de su esfera de acción para resguardar debidamente los intereses de la Fundación. Además en este acto la recién nombrada Gerente General acepta el cargo con todas sus funciones y las facultades indicadas en el artículo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil, y todas aquellas otras necesarias o convenientes para el desempeño de su cometido. Artículo Vigésimo

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

Octavo. Para el correcto cumplimiento de las responsabilidades, funciones, facultades y atribuciones encomendadas al o la Gerente General, el Directorio le conferirá los respectivos instrumentos legales con el objeto de que cuente con las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación. Artículo Vigésimo Noveno. Las integrantes del Directorio Nacional cesarán en sus cargos por las siguientes causas: a) Por fallecimiento b) Por renuncia c) Por ausencia superior a seis meses d) Por remoción de su cargo, determinada por la Presidenta de la Fundación. En todos los casos señalados en las letras a, b, c y d del presente artículo la Presidenta de la Fundación nombrará su reemplazo y se mantendrá en su cargo mientras cuente con su exclusiva confianza. Título Sexto: De los órganos de administración a nivel regional. Artículo Trigésimo. En las regiones donde exista un asiento divisionario del Ejército, existirá una filial de la Fundación de carácter voluntario, que será dirigida por una Delegada Regional, cargo que será ejercido por la cónyuge del respectivo Comandante de División o quien entre las cónyuges de los respectivos mandos Regionales, asuma voluntariamente este cargo. Artículo Trigésimo Primero. Las Delegadas Regionales serán subrogadas por la persona, que cumpliendo los requisitos del artículo anterior, sea designada por la Presidenta de la Fundación. Artículo Trigésimo Segundo. Las funciones de Secretaría Regional y Tesorera Regional, serán desempeñadas por las señoras que en su carácter de voluntarias apoyen la labor de la Delegada Regional. Artículo Trigésimo Tercero. Las Delegadas Regionales dependerán directamente de la



Vicepresidenta e informarán de su gestión a través de canal técnico, a objeto de hacer más expedita la comunicación entre la sede metropolitana y las respectivas regiones. Artículo Trigésimo Cuarto. En las filiales Regionales de la Fundación, la Delegada Regional coordinará un cuerpo de voluntarias, quienes tendrán a su cargo los departamentos que, de acuerdo con las necesidades de dicha región y sus disponibilidades de recursos podrán organizarse y funcionar. Artículo Trigésimo Quinto. Las Delegadas Regionales tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones: a) Presentar a través de la Vicepresidenta de la Región Metropolitana, sus programas anuales de trabajo al Directorio Nacional para su conocimiento y aprobación. b) Representar a la Presidenta de la Fundación, cuando se le haya delegado esta facultad. c) Supervigilar la acción de la Fundación en la región a su cargo. d) Cumplir las instrucciones emanadas del Directorio Nacional y transmitir las a las voluntarias en sus respectivas regiones. e) Administrar los fondos Regionales de la institución, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Directorio Nacional. f) Remitir la información al Directorio Nacional, inherente a las actividades de la sede regional en el mes de diciembre de cada año, a objeto de incluir dichas acciones en la memoria anual de la Fundación. g) Actualizar anualmente el listado de voluntarias con nombres, coordenadas y funciones que desempeña cada una. h) Proponer un plan de trabajo anual en su región. i) Informar trimestralmente a la Vicepresidenta, acerca de la labor que se desarrollan en sus respectivas regiones. j) Reunirse por lo menos una vez al mes con el equipo de voluntarias. k) En el caso de existir, controlar el buen desempeño y cumplimiento de las obligaciones laborales del personal remunerado que trabaje para la filial regional de la Fundación. Uno) Enviar programas de gastos, debiendo considerar

Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

las necesidades más imperiosas. m) Formar comisiones para estudiar la factibilidad de realización de determinados cursos y talleres. n) Proponer actividades tendientes a generar nuevos recursos para atender las necesidades de su respectiva región. ñ) En general cualquier medida tendiente a cumplir en la mejor forma posible los fines de la institución. Artículo Trigésimo Sexto. Serán siempre materia de sesiones ordinarias de las filiales Regionales de la Fundación las relativas a la gestión, funcionamiento y rendición de cuentas Regionales. Artículo Trigésimo Séptimo. Las Delegadas Regionales, podrán cesar anticipadamente en sus funciones por las siguientes causas: a) Por fallecimiento. b) Por ausencia superior a seis meses. c) Por renuncia. d) Por inhabilidad física o moral calificada. e) Por remoción de su cargo, aprobada por el Directorio Nacional. En los casos referidos en el presente artículo, la Vicepresidenta designará a la reemplazante y permanecerá en su cargo mientras cuente con su confianza. Título séptimo. De los Reglamentos. Artículo Trigésimo Octavo. Para el cumplimiento de los presentes Estatutos, se dictarán los reglamentos de carácter interno que sean necesarios, los que entrarán en vigencia una vez aprobados por el Directorio Nacional en representación de la Fundación y cuando notifique de su existencia a las distintas Delegadas Regionales. Igual procedimiento se adoptará en caso de modificación de los reglamentos respectivos. Título octavo. De la reforma de Estatutos. Artículo Trigésimo Noveno. La reforma de los Estatutos deberá acordarse en reunión del Directorio Nacional, citada especialmente para este efecto y en presencia de un notario público que certificará que el hecho de haberse cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos para su reforma. Se



requeriría del voto conforme de la mayoría del Directorio presente. Una vez aprobada, la Presidenta de la Fundación o quien la represente, solicitará a los estamentos legales correspondientes, la aprobación de la reforma de Estatutos. Título noveno. De la Disolución. Artículo Cuadragésimo. La disolución de la Fundación sólo podrá acordarse con el voto, conforme de la mayoría, de los miembros del Directorio Nacional, en sesión convocada con tal objeto y en presencia de un notario público quien certificará el hecho de haberse cumplido con los requisitos exigidos por los por las normas vigentes para su disolución, las que deberán ser decretadas por los estamentos legales correspondientes. Artículo Cuadragésimo Primero. En el caso de disolución de la Fundación, sus bienes pasarán a la Corporación de Damas de la Defensa Nacional. En caso de no existir la beneficiaria, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinientos sesenta y uno del Código Civil. Artículo Cuadragésimo Segundo. Los presentes Estatutos contienen el texto definitivo, completo y refundido, que incluye las normas y modificaciones que se han introducido a los Estatutos primitivos que la Fundación otorgó al momento de su constitución y que fueron aprobados por Asamblea General, celebrada con fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada en la TRIGÉSIMA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO de doña ELENA TORRES SEGUEL. Asimismo, las modificaciones a los Estatutos que se encuentran contenidos en la Escrituras Públicas de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco de julio de mil novecientos noventa, ambas otorgadas en la TRIGÉSIMA QUINTA NOTARIA DE SANTIAGO de doña ELENA TORRES SEGUEL y por último en las Escrituras Públicas de diecisiete de diciembre de dos mil trece y dos de diciembre de dos mil catorce, ambas de la VIGÉSIMA SÉPTIMA NOTARIA DE



Eduardo Avello Concha
Notario Público
Orrego Luco 0153
Providencia
mraipan@notaria-avello.cl

SANTIAGO de don EDUARDO AVELLO CONCHA. ARTICULO TRANSITORIO: El Directorio que en este acto ha acordado la precedente reforma estatutaria, en pleno y cabal conocimiento de lo obrado por la Fundación de Señoras del Ejército, durante la vigencia de los estatutos que se modifican, presta la aprobación y ratifica todas las diligencias, acuerdos y actuaciones cumplidas por los sucesivos directorios que asumieron la administración durante los precedentes períodos, declaración que acuerda y formula como una manera de sanear cualquiera imperfección administrativa u operativa que pudiere haber contrariado el texto del estatuto que por este acto se modifica.

SEXTO.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA y FIRMA DEL ACTA. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones, y anotaciones que fueren necesarias en los organismos competentes. Escritura redactada en base a minuta presentada por el abogado don Ernesto Allendes Valdés. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.


ERNESTO ALLENDES VALDÉS



REPERTOrio
N° 22932-2016



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago - 21 AGO 2016

